



Firmado digitalmente por
SALDANA MURRUGARRA Agustín Rodolfo FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/10/27 18:48:48-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000216-2025-BNP-GG-OA

Lima, 27 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N°388-2025-MPP/A de la Municipalidad Provincial de Paruro de fecha 20 de mayo de 2025, el Memorando N°000626-2025-BNP-J-DGAB de fecha 10 de octubre de 2025 y el Informe Técnico N°000061-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro,



inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el numeral 52.2 del artículo 52 Generalidades de la Directiva, establece que la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, dispone que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; los que requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, en esa misma línea el artículo 64 de la Directiva, establece que la donación consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas y el artículo 65 dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo lo siguiente: i) Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y ii) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reportará al desarrollo social; siendo que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, la entrega del bien mueble se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, mediante Resolución de Administración N°180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025, se aprobó la baja de ciento cincuenta (150) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Obsolescencia Técnica", con un valor neto total de S/ 579.61 (Quinientos setenta y nueve con 61/100 soles).

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico del visto, el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, determinó luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Paruro, en el departamento de Cusco; representado por su Alcalde, el Sr. Ricardo Cavero Cardenas identificado con DNI N°23900459, con domicilio fiscal en Plaza de Armas s/n, en la Provincia de Paruro, departamento de Cusco; de seis bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 denominado "Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales" para fortalecer la "Biblioteca Pública Municipal de Paruro"; los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución de Administración N°180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025 lo que contribuirá en beneficio de la población más vulnerable y con las políticas sociales del Estado;



Con el visto del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido con el Ley N°30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Supremo N°002-2024-MC Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; Resolución de Gerencia General N°000039-BNP-GG que formaliza las Unidades Funcionales de los Órganos de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Resolución Jefatural N°220-2024-BNP y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la donación de dos (02) equipos de cómputo, equivalentes a seis (06) bienes muebles patrimoniales (2 CPU, 2 monitores y 2 teclados), dados de baja por la causal de “Obsolescencia Técnica” mediante la Resolución de Administración N°180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025, cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 6.00 (seis con 00/100 soles). Dichos bienes, detallados en el Anexo N°01 denominado “Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales”, se transfieren a título de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Paruro, en el departamento de Cusco, representada por su alcalde, Sr. Ricardo Cavero Cardenas identificado con DNI N°43413000, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo municipal 2023-2026, con la finalidad de fortalecer la Biblioteca Pública Municipal de Paruro.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales materia del presente acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Paruro en el departamento de Cusco y suscribir el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Artículo 3.- PRECISAR que los bienes materia de la donación a favor de la Municipalidad Provincial de Paruro en el departamento de Cusco, serán destinados al fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal de Paruro, lo que permitirá brindar mejores servicios bibliotecarios a sus ciudadanos, al contar con herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a la información en su jurisdicción, contribuyendo así al desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Paruro, a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Administración Financiera y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 01

"FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	COD. INV 2024	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	RESOLUCIÓN DE BAJA	UBICACIÓN FISICA	BENEFICIARIO DE LA DONACIÓN
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	740880370476	11698	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION	V5451714	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-OA CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD PROV. PARURO , DPTO. CUSCO
2	740880370747	18186	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION	V5451351	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-OA CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD PROV. PARURO , DPTO. CUSCO
3	740895001151	18188	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	7229057	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-OA CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD PROV. PARURO , DPTO. CUSCO
4	740895001565	11696	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KB-1021	1735	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-OA CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD PROV. PARURO , DPTO. CUSCO
5	740899500883	18187	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M93P	MJ01UGKG	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-OA CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD PROV. PARURO , DPTO. CUSCO
6	740899501472	11695	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE	MJ01ZJ3K	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-OA CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD PROV. PARURO , DPTO. CUSCO
										TOTAL	S/ 6.00		